

ISSN 1682-7511

# GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 23 Extraordinaria de 7 de mayo de 2020

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 8836/2020 (GOC-2020-354-EX23)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 7 DE MAYO DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 23

Página 287

## CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2020-354-EX23

El Secretario del Consejo de Ministros

### CERTIFICA

POR CUANTO: Teniendo en cuenta los severos daños provocados por el paso de la tormenta local severa del 30 de abril de 2020, en los municipios de Florida y Céspedes de la provincia de Camagüey y con el objetivo de brindar protección económica a las familias afectadas, se considera conveniente que el Presupuesto del Estado financie parte de los gastos por concepto de los materiales de la construcción y autorizar la rebaja del precio minorista de los tanques que se venden a los afectados por este evento meteorológico.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 135 y 137, inciso o) de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 2 de mayo de 2020 el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar que el Presupuesto del Estado financie el cincuenta por ciento (50%) de los precios de los materiales de construcción que se venden a las personas afectadas en los municipios de Florida y Céspedes de la provincia de Camagüey por el paso de la tormenta local severa, cuyas viviendas presenten destrucción total o parcial.

SEGUNDO: Autorizar la rebaja del setenta por ciento (70%) a los precios minoristas de los tanques de agua que se venden a los damnificados por el paso de la tormenta local severa que azotó los municipios de Florida y Céspedes de la provincia de Camagüey, que conlleva a multiplicadores entre 3 y 6 para los diferentes surtidos.

TERCERO: Las personas cuyos ingresos no les resulten suficientes para adquirir los materiales de construcción que necesitan, podrán acceder a créditos bancarios o solicitar subsidios o bonificación parcial con cargo al Presupuesto del Estado, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO: Responsabilizar a las ministras de Finanzas y Precios y de Comercio Interior con establecer los procedimientos, mecanismos de información y de control que se requieran para el cumplimiento de lo que por el presente se dispone.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 2 días del mes de mayo de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

**José Amado Ricardo Guerra**